

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0868-00**

Como quiera que la transacción adosada y la solicitud de terminación del proceso atiende los presupuestos del artículo 312 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por TRANSACCIÓN DE LA LITIS.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital. De ser procedente, efectúese el desglose a costa y cargo de los ejecutados.
3. Previa verificación por secretaría de la inexistencia de remanentes, **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase a donde corresponda. **Ofíciase.**
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c5e1d33c5683212e849e4dab8fd4152b343007dd6de11fe262638473655719**

Documento generado en 11/10/2022 01:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>